

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 86 - 2013 del 25/01/2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA  
EDUCACIÓN, ICFES, Y CLAUDIA MARTHA BARBOSA QUIMBAY**

**ADRIANA GIL GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 578 del 25 de octubre de 2011, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit 860.024.301-6, y por otra parte **CLAUDIA MARTHA BARBOSA QUIMBAY**, identificada con la cédula de 41.750.722, quien actúa a nombre propio y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan la celebración del presente contrato, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: **1.** De acuerdo con la requisición elaborada por la Oficina Asesora Jurídica, sustenta la necesidad, así: *"Uno de los objetivos misionales de la Oficina Jurídica, se concreta en la Defensa de los intereses institucionales del ICFES que se cumple entre otros, con la atención de las demandas en las que es parte el ICFES, mediante el control y vigilancia de los procesos judiciales. Actualmente cursan en todo el país cerca de 130 procesos, cuya representación judicial está a cargo de firmas de abogados expertos en la materia, bajo la supervisión de la Oficina Jurídica, gestión que involucra la responsabilidad en cuanto a la eficiencia de la gestión, la definición de los lineamientos que deben adoptarse para la defensa de los intereses institucionales, así como, la implementación de diversos mecanismos para el control de la gestión relacionada con estos procesos, entre los que se destacan los siguientes: - Vigilancia judicial de las actuaciones judiciales de los procesos en los que es parte el ICFES. Constituye una herramienta indispensable para mantener el control de las actuaciones judiciales. Los métodos más frecuentes para el ejercicio de esta tarea son: \* Vigilancia in situ. Implica el desplazamiento a los sitios en los cuales cursan los procesos, a efectos de verificar las actuaciones adelantadas tanto por los despachos judiciales como por los apoderados externos de la entidad y que debe realizarse por lo menos una vez cada trimestre. \* Vigilancia a través de la Página de la Rama Judicial. En este caso se consulta el estado y la evolución de los procesos vía internet a través de la página web de la Rama Judicial. Estas consultas deben efectuarse por lo menos cada 15 días, dejando evidencia del reporte, con el cual se actualizará la información de la base de datos de los procesos de la Oficina. \* Vigilancia a través de los informes de los abogados externos. Se coteja los informes de los abogados externos con los reportes actualizados de la B.D.de Procesos de la OAJ e informará al jefe de la OAJ las inconsistencias observadas, con fundamento en las cuales si fuere el caso, se efectuarán los requerimientos correspondientes a los abogados externos. \* Vigilancia a través de la página del LITIGOB. Para efectos de este aplicativo se considera que corresponde al Jefe Jurídico de cada entidad, administrar información que se registra en la Base de Datos de LITIGOB. Se debe verificar que la firma de abogados externos mantengan ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN DEL LITIGOB, e informará al jefe de la OAJ las inconsistencias observadas, con fundamento en las cuales si fuere el caso, se efectuarán los requerimientos correspondientes a los abogados externos. Además de la vigilancia judicial, se han implementado los siguientes mecanismos de control de la actividad procesal: 1. Actualización por lo menos dos veces al mes la información de la base DE DATOS la OAJ de los Procesos Judiciales en los cuales es parte el ICFES. 2. Presentación de los informes de procesos judiciales requeridos por las diferentes dependencias del ICFES y otros organismos de control de la entidad. 3. Verificación que se realice por parte de los apoderados externos, de la valoración del riesgo en los procesos que se les han encomendado, en cualquiera de los momentos procesales en los que se requiera realizar dicha actividad. 4. Adelantar las actuaciones requeridas para llevar a cabo la liquidación y pago de sentencias, en los casos en los que se profieran condenas en contra del ICFES, por dicha causa. Conforme lo expuesto, se requiere el apoyo jurídico de un abogado, para el servicio de vigilancia judicial e información periódica de la situación de los procesos en los que el ICFES sea parte, así como las piezas procesales necesarias para adelantar la defensa de la entidad en los diferentes despachos judiciales en todo el territorio Nacional."* **2.** Que con fundamento en la anterior recomendación, mediante comunicación electrónica del 24 de enero del 2013, suscrita por la Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, se invitó a **CLAUDIA MARTHA BARBOSA QUIMBAY** a presentar oferta para la contratación del servicio de *" Profesionales como abogado para apoyar la gestión de vigilancia y control de los procesos judiciales en los que es parte el ICFES, y demás trámites requeridos para su desarrollo"* a la cual se adjuntó la requisición. **3.**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 86 - 2013 del 25/01/2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA  
EDUCACIÓN, ICFES, Y CLAUDIA MARTHA BARBOSA QUIMBAY**

Que mediante comunicación de fecha 25 de enero de 2013 **CLAUDIA MARTHA BARBOSA QUIMBAY**, acepta la invitación formulada por el ICFES en cuanto a las especificaciones, condiciones técnicas y plazos descritos en la invitación **4**. Que mediante certificación expedida por la Secretaria General, y el visto bueno del Subdirector de Talento Humano se manifiesta que no existe ni la infraestructura ni el personal requerido para llevar a cabo el objeto de la presente contratación **5**. Que se cuenta con los recursos suficientes y para el efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 150 de 2013 **6**. La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.", la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 18 del manual de contratación del ICFES (Acuerdo 014 de 2011) que establece las causales que permiten prescindir de los procedimientos de selección y contratar sin haber solicitado previamente varias ofertas, y uno de esos casos es el literal F, que manifiesta: "*Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales respecto de los cuales la calidad y las condiciones de la persona natural o jurídica, resultan especialmente relevantes, caso en el cual deberán expresarse en la requisición, los criterios y condiciones que se tienen en cuenta para la selección del contratista...*". En virtud de lo anterior, se estipula: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar los servicios profesionales como abogado para apoyar la gestión de vigilancia y control de los procesos judiciales en los que es parte el ICFES, y demás trámites requeridos para su desarrollo. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a: **1.** Realizar vigilancia judicial de los procesos en los que es parte el ICFES, utilizando los siguientes métodos establecidos por el ICFES para el efecto, de acuerdo con la forma y términos descritos a continuación: **i.** Realizar vigilancia in situ, desplazándose, por lo menos una vez cada trimestre, a los sitios en los cuales cursan los procesos, a efectos de verificar las actuaciones adelantadas tanto por los despachos judiciales como por los apoderados externos de la entidad, previa solicitud del supervisor del contrato **ii.** Realizar vigilancia a través de la Página de la Rama Judicial, consultar el estado y la evolución de los procesos vía internet a través de la página web de la Rama Judicial. Estas consultas deben efectuarse por lo menos cada 15 días, dejando evidencia del reporte, con el cual se actualizará la información de la base de datos de los procesos de la Oficina. **iii.** Realizar vigilancia a través de los informes de los abogados externos. Cotejar los informes periódicos presentados por los abogados externos, con los reportes actualizados de la B.D.de Procesos de la OAJ e informar al jefe de la OAJ las inconsistencias observadas, con fundamento en las cuales si fuere el caso, se efectuarán los requerimientos correspondientes a los abogados externos. **iv.** Realizar vigilancia a través de la página del LITIGOB, verificando que la información registrada se encuentre actualizada e informar al jefe de la OAJ las inconsistencias observadas, con fundamento en las cuales si fuere el caso, se efectuarán los requerimientos correspondientes a los abogados externos. **2.** Presentar informes detallados de los resultados de las gestiones de vigilancia judicial adelantadas en cualquiera de las formas descritas, en cuanto a las novedades observadas en el período correspondiente. **3.** Actualizar por lo menos dos veces al mes la información de la base DE DATOS la OAJ de los Procesos Judiciales en los cuales es parte el ICFES. **4.** Apoyar la presentación de los informes de procesos judiciales requeridos por las diferentes dependencias del ICFES y otros organismos de control de la entidad. **5.** Verificar que los informes presentados por las firmas de abogado externas correspondan a los formatos normalizados en el SGC, y realizar las observaciones del caso. **6.** Verificar que se realice por parte de los apoderados externos, la valoración del riesgo en los procesos que se les han encomendado, en cualquiera de los momentos procesales en los que se requiera realizar dicha actividad. **7.** Apoyar todos los trámites requeridos para llevar a cabo la liquidación y pago de sentencias, en los casos en los que se profieran condenas en contra del ICFES, por dicha causa,